

**ACUERDO por el que se eliminan y desincorporan del Registro Federal de Trámites y Servicios los trámites que se indican y se hace del conocimiento la forma en que los interesados cumplirán las obligaciones que se señalan.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

JUAN RAFAEL ELVIRA QUESADA, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en los artículos 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 40, 42, 46, 47, 56, segundo párrafo, 62, 63 y 77 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 4, 16, fracción IX, 69-B, 69-M, 69-P de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 5, fracción XXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

**CONSIDERANDO**

Que el Plan Nacional de Desarrollo, establece como uno de los objetivos del apartado 5.4 Eficiencia y Eficacia Gubernamental, inserto en el Eje Rector 5 Democracia Efectiva y Política Exterior Responsable, el de mejorar la regulación, la gestión, los procesos y los resultados de la Administración Pública Federal para satisfacer las necesidades de los ciudadanos en cuanto a la provisión de bienes y servicios públicos;

Que el objetivo así establecido demanda de las Dependencias de la Administración Pública Federal no solo la realización de las acciones previstas en las estrategias diseñadas para el cumplimiento de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sino también de todas aquellas acciones que faciliten a los ciudadanos el cumplimiento de sus obligaciones, sin que, para ello, se generen en su perjuicio cargas administrativas adicionales;

Que derivado de lo anterior la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales identificó que existen obligaciones, a cargo de aquellos ciudadanos que han obtenido alguna, licencia, permiso o autorización por parte de esta Dependencia, en las cuales éstos únicamente deben conservar información o documentación para el momento en que ésta sea requerida por la autoridad administrativa.

Que ante ello esta Dependencia decidió que en tanto la Comisión Federal de Mejora Regulatoria determina el diseño electrónico para los distintos tipos de trámites conforme a la definición del artículo 69-B, último párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los trámites que se encuentren inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios que aplica esta Secretaría sean exclusivamente aquellos que los correspondientes a avisos o solicitudes de licencias, permisos o autorizaciones que impliquen la entrega de información o documentos por parte de los particulares, sea que dicha entrega requiera respuesta o no por parte de la autoridad respectiva;

Que para evitar confusiones entre los particulares se hace de su conocimiento que la desincorporación de los trámites de conservación del Registro Federal de Trámites no anula las obligaciones que se indican en el artículo tercero del presente Acuerdo ni faculta a las unidades administrativas competentes en la materia para que soliciten información o documentación diversa a aquella que ordenan las disposiciones jurídicas que en el mismo artículo se indican;

Que por otra parte existen trámites que han dejado de aplicarse porque carecen de sustento jurídico o quedaron sin materia por haber sido fusionados con otros, los cuales tienen que eliminarse del Registro Federal en mención;

Que por lo anterior y considerando que es un compromiso de las Dependencias del Ejecutivo Federal el propiciar una gestión pública transparente, participando en la instrumentación de medidas de mejora regulatoria, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE ELIMINAN Y DESINCORPORAN DEL REGISTRO FEDERAL DE TRAMITES Y SERVICIOS LOS TRAMITES QUE SE INDICAN Y SE HACE DEL CONOCIMIENTO LA FORMA EN QUE LOS INTERESADOS CUMPLIRAN LAS OBLIGACIONES QUE SE SEÑALAN**

**ARTICULO PRIMERO.** Se eliminan del Registro Federal de Trámites y Servicios los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales que a continuación se indican:

1. SEMARNAT-08-014. Informe de Prestadores de Servicios vinculados a la Comercialización de Ejemplares Vivos de Fauna Silvestre.
2. SEMARNAT-08-028. Registro de Colección de Especímenes de Vida Silvestre.
3. SEMARNAT-08-029 Autorización de Traslado de Ejemplares Vivos de Especies Silvestres.
4. SEMARNAT-08-035 Reposición de Licencia de Prestador de Servicios de Aprovechamiento vía la Caza Deportiva.

**ARTICULO SEGUNDO.** Por tratarse de acciones a cargo de los particulares que implican la obligación de conservar información y documentación para el momento en que la autoridad administrativa correspondiente la requiera, se desincorporan del Registro Federal de Trámites y Servicios los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, que a continuación se indican:

1. SEMARNAT-07-27 Bitácoras de Residuos Peligrosos y Sitios Contaminados y sus modalidades: A) Bitácora de Generación de Residuos Peligrosos; B) Bitácora de monitoreo de parámetros en procesos de manejo de residuos peligrosos y C) Bitácora de control de procesos de remediación de sitios;
2. SEMARNAT-07-32 Manifiesto de registro de actividades de manejo de residuos peligrosos, modalidad única;
3. PROFEPA-03-007 Conservación de registros geofísicos que se tomen del pozo de confinamientos de residuos en cavidades construidas por disolución en domos salinos geológicamente estables, y
4. PROFEPA-03-009 Conservación de remisiones forestales y comprobantes fiscales y sus modalidades: A) Centros de almacenamiento y de transformación y B) Aprovechamientos Forestales y de Plantaciones Forestales Comerciales.

**ARTICULO TERCERO.** La desincorporación señalada en el artículo anterior no exime a los particulares del cumplimiento de las obligaciones que, por disposición de ley, deben cumplir en las materias que a continuación se indican:

Sujeto obligado	Obligación que debe cumplir
Los grandes y pequeños generadores de residuos peligrosos, cuando registren la información del almacén, área de resguardo o transferencia.	Conservar las bitácoras de generación de residuos peligrosos (Artículos 46, 47 y 56, segundo párrafo de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y 71, fracción I, y 75, fracción I, de su Reglamento).
Las personas físicas o morales cuando dichas personas realicen actividades de manejo de residuos peligrosos mediante procesos de tratamiento, incineración, reciclaje y co-procesamiento	Conservar las bitácoras de monitoreo de parámetros en procesos de manejo de residuos peligrosos (Artículos 62 y 63 de la Ley General para la Gestión Integral de los Residuos y 71, fracción II, y 75, fracción II, de su Reglamento).
Las personas físicas o morales cuando llevan a cabo procesos de remediación de sitios contaminados.	Conservar las bitácoras de control de procesos de remediación de sitios contaminados (Artículos 77 de la Ley General para la Gestión Integral de los Residuos y 71, fracción III, y 75, fracción IV, de su Reglamento.).
Las personas físicas o morales, generadores de residuos peligrosos y prestadores de servicios, que como resultado de sus actividades generen o	Conservar el manifiesto de registro de actividades de manejo de residuos peligrosos (Artículos 40 y 42 de la Ley General para la Gestión Integral de los Residuos y

manejen residuos peligrosos.	75, fracción II, de su Reglamento).
Las personas físicas o morales cuando diseñen, construyan y operen confinamientos de residuos peligrosos en cavidades construidas por disolución en domos salinos geológicamente estables y en cavidades preexistentes en domos salinos.	Conservar los registros geofísicos que se tomen del pozo (Numeral 5, subnumeral 5.1.2, de la Norma Oficial Mexicana NOM-145-SEMARNAT-2003, Confinamiento de residuos en cavidades construidas por disolución en domos salinos geológicamente estables. (modificado(a) el 27 de agosto de 2004).
Los titulares de centros de almacenamiento y de transformación cuando sean expedidos o recibidos las remisiones y reembarques forestales y comprobantes fiscales.	Conservar las remisiones y reembarques forestales y comprobantes fiscales (Artículo 177 primer párrafo, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable)
Los titulares de aprovechamientos forestales y plantaciones forestales cuando se termine la vigencia de las autorizaciones o avisos de aprovechamientos forestales o plantaciones forestales comerciales.	Conservar las remisiones forestales y comprobantes fiscales (Artículo 177 segundo párrafo, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable).

La descripción de la información y documentación que deberán conservar los sujetos obligados que se indican en la tabla anterior, se incluyen en el Anexo Único del presente Acuerdo.

**ARTICULO CUARTO.** En tanto la Comisión Federal de Mejora Regulatoria establezca el esquema de trámites transversales de la Administración Pública Federal, se hace del conocimiento de los interesados que pueden presentar el recurso de revisión contra las resoluciones que expida la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales ante la autoridad que emitió la resolución respecto de una autorización, registro o permiso dentro del término de quince días contados a partir del día siguiente a aquel en que hubiere surtido efectos la notificación de la resolución que se recurra, cumpliendo los requisitos que señala el artículo 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.** El Centro Integral de Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; las Delegaciones Federales de dicha Dependencia y las de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente deben tener en un lugar visible para el público en general la tabla contenida en el Artículo Tercero del presente Acuerdo, indicado el nombre del presente instrumento y su fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**TERCERO.** El Centro Integral de Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; las Delegaciones Federales de dicha Dependencia y las de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente deben tener en un lugar visible y de forma tal que sea de fácil lectura para los interesados, el contenido de los artículos 83 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**CUARTO.** La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales realizará ante la Comisión Federal de Mejora Regulatoria las gestiones necesarias para cumplir en sus términos el presente Acuerdo, dentro de los términos y plazos que establece la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Dado en la Ciudad de México, a los catorce días del mes de febrero de dos mil once.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Juan Rafael Elvira Quesada**.- Rúbrica.

#### **ANEXO UNICO**

DOCUMENTO O	PERIODO DE	CONTENIDO
-------------	------------	-----------

<b>INFORMACION A CONSERVAR</b>	<b>CONSERVACION</b>	(a conservar en forma impresa o electrónica a elección del sujeto obligado)
Bitácora de generación de residuos peligrosos	5 años	<ol style="list-style-type: none"> <li>1) Nombre del residuo peligroso.</li> <li>2) Cantidad generada del residuo peligroso.</li> <li>3) Características de peligrosidad del residuo.</li> <li>4) Area o proceso donde se generó el residuo peligroso.</li> <li>5) Fechas de ingreso y salida del almacén temporal de residuos peligrosos, excepto cuando se trate de plataformas marinas, en cuyo caso se registrará la fecha de ingreso y salida de las áreas de resguardo o transferencia de dichos residuos.</li> <li>6) Señalamiento de la fase de manejo siguiente a la salida del almacén, área de resguardo o transferencia.</li> <li>7) Nombre denominación o razón social del prestador de servicios a quien se encomiende el manejo de dichos residuos peligrosos.</li> <li>8) Número de autorización del prestador de servicios a quien se encomiende el manejo de los residuos peligrosos, y</li> <li>9) Nombre del responsable técnico de la bitácora</li> </ol> <p>La información anterior se asentará para cada entrada y salida del almacén temporal o de las áreas de resguardo o transferencia (plataformas marinas).</p>
Bitácora de monitoreo de parámetros en procesos de manejo de residuos peligrosos	5 años	<ol style="list-style-type: none"> <li>1) Proceso autorizado: Tratamiento, incineración, reciclaje o co-procesamiento de residuos peligrosos.</li> <li>2) Nombre del residuo peligroso sujeto a tratamiento, incineración, reciclaje o co-procesamiento.</li> <li>3) Características del residuo peligroso sujeto a tratamiento, incineración, reciclaje o co-procesamiento.</li> <li>4) Descripción de los niveles de emisiones o liberaciones generadas durante el proceso.</li> <li>5) Frecuencia de emisiones o liberaciones generadas durante el proceso.</li> <li>6) Intensidad de emisiones o liberaciones generadas durante el proceso.</li> <li>7) Condiciones de temperatura del proceso.</li> <li>8) Condiciones de presión del proceso, y</li> <li>9) Condiciones de alimentación del proceso.</li> </ol>
Bitácora de control de procesos de remediación de sitios contaminados	2 años siguientes a la fecha de expedición de la resolución que tenga por concluido el proceso de remediación	<ol style="list-style-type: none"> <li>1) Tipo de tecnología utilizada para llevar a cabo la remediación del sitio contaminado.</li> <li>2) Fecha de inicio y término de las acciones de remediación del sitio contaminado.</li> <li>3) Volumen a tratar.</li> <li>4) Puntos de muestreo y fechas de los muestreos.</li> <li>5) Resultados analíticos del muestreo del suelo durante la remediación.</li> <li>6) Nombre, cantidad y fechas de adición de insumos.</li> <li>7) Fecha de volteo y homogenización del suelo, en caso de que esto se realice.</li> <li>8) Nombre del responsable técnico de la remediación</li> </ol>
Manifiesto de registro	5 años	<ol style="list-style-type: none"> <li>1) Manifestación bajo protesta de decir verdad por parte del generador,</li> </ol>

<p>de actividades de manejo de residuos peligrosos</p>	<p>a partir de la fecha en que cada uno de ellos haya suscrito el manifiesto</p> <p><b>excepto</b></p> <p>para los prestadores de servicios de disposición final que será de:</p> <p>20 años</p>	<p>de que la información contenida en el manifiesto es cierta,</p> <p>2) Manifestación bajo protesta de decir verdad, por parte de los prestadores de servicios que intervengan en cada una de las etapas de manejo, de que la información contenida en el manifiesto es cierta,</p> <p>3) Fecha en que la empresa de servicios de manejo correspondiente reciba los residuos para su transporte</p> <p>4) Firma del generador</p> <p>5) Firma del destinatario</p> <p>6) Nombre denominación o razón social del generador y prestadores de servicios que intervengan en cada una de las etapas de manejo</p> <p>7) Hechos o razones que dan motivo al escrito y lugar y fecha de su emisión</p> <p>El original del manifiesto de registro de actividades de manejo de residuos peligrosos es para el generador; una copia para el transportista y una copia para el destinatario de los residuos peligrosos.</p>
<p>Registros geofísicos que se tomen del pozo de confinamientos de residuos peligrosos</p>	<p>20 años posteriores al cierre del confinamiento</p>	<p>Registros geofísicos que se tomen del pozo, durante la construcción del pozo, su operación y por los 20 años posteriores al cierre del confinamiento, así como su interpretación cualitativa y cuantitativa; éstos deben precisar los espesores de las formaciones y las relaciones de contacto de los estratos (originales)</p>
<p>Remisiones y reembargos forestales y comprobantes fiscales</p>	<p>5 años contados a partir de su expedición o recepción</p>	<p>1) Remisiones forestales (originales)</p> <p>2) Reembargos forestales (originales)</p> <p>3) Comprobantes fiscales (originales)</p>
<p>Remisiones forestales y comprobantes fiscales</p>	<p>2 años contados partir de la conclusión de la vigencia de las autorizaciones o avisos</p>	<p>1) Remisiones (originales)</p> <p>2) Comprobantes fiscales (originales)</p>

